CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará MINAM, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Secretaria General, **KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO**, identificada con DNI N° 08125919, designada mediante Resolución Ministerial N° 212-2016-MINAM, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAM; y, por otra parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, a quien en adelante se denominará CONADIS, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos, en diferentes textos normativos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Este último texto legal deja de lado la tradicional visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y de derechos.

1.2. La formulación de políticas públicas en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad conocidas: físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en su beneficio.

1.3. El enfoque normativo del Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú de 1993.

2.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N°073-2007-RE.

2.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

2.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

2.5. Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.

2.6. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

2.7. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.8. Resolución de Secretaría General N° 014-2017-MINAM que aprueba la Directiva N° 04-2017-MINAM/SG Procedimiento para la elaboración, suscripción y seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

3.1. **EL MINAM**

El **MINAM,** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del Sector Ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.2. **EL CONADIS**

El **CONADIS**, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP especializado en cuestiones relativas a la discapacidad de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el mismo que es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), el cual es un sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú.

En adelante, toda referencia conjunta a el **CONADIS** y el **MINAM**, se entenderá efectuada a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es intención de **LAS PARTES** coordinar y ejecutar acciones conjuntas que coadyuven al cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

En ese sentido, es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el **CONADIS y** el **MINAM,** en beneficio de una mayor integración socioeconómica de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

El MINAM:

1. Promover la difusión de los derechos de las personas con discapacidad en sus órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos.
2. Comunicar al **CONADIS** las convocatorias de los procesos de selección para la contratación de personal a fin de que las mismas sean difundidas en la Bolsa Laboral para personas con discapacidad.
3. Realizar, en coordinación con el **CONADIS**, las actividades de inducción y orientación a las personas con discapacidad que ingresen a prestar servicios en el **MINAM**, a fin de garantizar su integración y adaptación a la entidad y al puesto a desempeñar.

EL CONADIS:

1. Brindar asistencia técnica en la temática de discapacidad con la finalidad que los servidores del **MINAM** se informen de lo estipulado en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (derechos de las personas con discapacidad en empleo, accesibilidad, etc.)
2. Brindar recomendaciones o sugerencias para la adaptación e implementación de ajustes razonables en el lugar de trabajo de los/las servidores/as civiles del MINAM que tienen la condición de personas con discapacidad.
3. Difundir las convocatorias de los procesos de selección para la contratación de personal que le sean comunicadas por el **MINAM**, en la Bolsa Laboral para personas con discapacidad y demás medios y/o canales de comunicación a nivel nacional.
4. Identificar a posibles personas con discapacidad que podrían aplicar a las convocatorias de los procesos CAS del **MINAM** y brindarles apoyo y/u orientación a fin de que puedan participar de los procesos de selección.
   Coordinar con el **MINAM** las actividades de inducción y orientación a las personas con discapacidad que ingresen a prestar servicios en el **MINAM**, a fin de garantizar su integración y adaptación a la entidad y al puesto a desempeñar.
6. Difundir el presente convenio en sus medios y/o canales de comunicación a nivel nacional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio de Cooperación, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación, serán cubiertos por cada institución de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los recursos públicos, el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos, y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: el/la Director/a de la Oficina General de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias.
- Por el **CONADIS**: el/la Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, el **MINAM** realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio de Cooperación, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de trabajo, en función de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El Plan de Trabajo será suscrito por los responsables de la coordinación del presente Convenio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción de este último. Dicho plan formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación y priorizará las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por cualquiera de los responsables de la coordinación del presente Convenio, anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación:

a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Cooperación, deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución.
c) Por impedimento de carácter legal.
d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos adoptados.
e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.
g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de las partes. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLASULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

15.1. Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

15.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestar apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE de 2017.

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio del Ambiente - MINAM

DARIO PORTILLO ROMERO
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona Con Discapacidad - CONADIS